

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA UDA N° 02/2021 REG. I Y FIJA
TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE BECA CONECTIVIDAD
DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPÓ, 24 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 262

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018, Las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000, N° 27, de 2007, N° 30, de 2007 y sus respectivas modificaciones:

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta n° 02/2021, Reg. I, que deja sin efecto Res. Ex. N° 81/2020 Registro I, y Aprueba Reglamento Beca Conectividad.

El Ord. n° 127, de 19 de agosto de 2022, de la Jefa de Bienestar Estudiantil, remitido a la Directora de Actividades Estudiantiles, en virtud del cual solicita gestionar visto jurídico a las modificaciones que se realizarán al Reglamento de Beca Conectividad aprobado el año 2021 a través de la Res. Ex. N° 02. Reg. I.

El Ord. n° 261, de 23 de agosto de 2022, de la Directora de Actividades Estudiantiles, en virtud del cual solicita gestionar acto administrativo que modifique y dicte texto refundido del Reglamento de Beca Conectividad aprobado el año 2021 a través de la Res. Ex. N° 2 Reg. I.

RESUELVO:

1°MODIFIQUESE Resolución Exenta n° 02/2021, Reg. I, que deja sin efecto Res. Ex. N° 81/2020 Registro I, y Aprueba Reglamento Beca Conectividad, según lo que se señala a continuación:

- Artículo 5.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: "La presente beca podrá concederse cada año en la medida que exista disponibilidad de insumos y necesidad por parte de la comunidad estudiantil. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que la autoridad máxima de la institución establezca a través de acto administrativo la modalidad de clases virtuales en reemplazo de la modalidad presencial, la institución deberá habilitar procesos de postulación a este beneficio estableciendo la cantidad de becas disponibles."
- Artículo 6:** Reemplazar artículo completo por el siguiente: "La postulación y evaluación de este beneficio estará a cargo de la Dirección de Actividades Estudiantiles a través del Departamento de Bienestar Estudiantil."
- Artículo 8.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: "Cada año la Dirección de Actividades Estudiantiles abrirá un periodo de postulación al beneficio, en virtud de los insumos disponibles que surgirán de la devolución por parte de la comunidad estudiantil que fue becada con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se suspendan las actividades presenciales, la Dirección de Actividades Estudiantiles deberá abrir un periodo de postulación excepcional, que se realizará previa autorización presupuestaria de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (VAE). Esta aprobación presupuestaria permitirá a la Dirección de Actividades Estudiantiles determinar el número de becas disponibles para el periodo de postulación excepcional".
- Artículo 9:** Modificar; En donde se detalla que "La Beca, consiste en la entrega de apoyo de insumo material para el o la estudiante...", debe decir: "La beca, consiste en la entrega de equipamiento computacional a estudiantes...".

5. **Artículo 10.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: En donde se detalla que El beneficio consistirá en la entrega de un computador portátil y/o Banda Ancha Móvil; ambos en calidad de préstamo. Tratándose de la Banda Ancha Móvil, esta podrá incluir un plan de internet cuando la modalidad de clases sea virtual."
6. **Artículo 11.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: "La beca, dependiendo de la disponibilidad de equipamiento computacional y necesidad de la comunidad estudiantil podrá otorgarse en las siguientes modalidades:
 - Modalidad 1: La entrega de un computador portátil.
 - Modalidad 2: La entrega de Banda Ancha Móvil con o sin plan de conexión a internet.
 - Modalidad 3: La entrega de un computador portátil y Banda Ancha Móvil con o sin plan de conexión a internet."
7. **Artículo 12.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: "Los cupos serán distribuidos entre estudiantes regulares de la Universidad de Atacama, según disponibilidad de equipamiento computacional, demanda espontánea y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de este reglamento."
8. **Artículo 13.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: "La comunidad estudiantil que resulte becada, podrá hacer uso de los beneficios de esta beca durante un año académico y/o en el periodo en que se implemente la modalidad de clases virtuales."
9. **Artículo 17.** Reemplazar el punto 3. Por lo siguiente: "Acreditar un tramo de ingreso menor o igual al 70%, conforme a la clasificación socioeconómica del registro social de hogares."
10. **Artículo 18.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: "La comunidad estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 17 y que manifieste la necesidad de acceder a los beneficios establecidos en este reglamento, deberá completar la ficha de postulación y enviarla al correo becaconectividad@uda.cl acompañado de los antecedentes que respalden el cumplimiento de los requisitos."
11. **Artículo 24.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: "La asignación del beneficio, se materializa a través de la entrega del equipamiento computacional requerido por el o la estudiante, quien deberá firmar un acta de entrega que considera el compromiso de devolución en el mismo acto, correspondiente al Anexo N°1. Con todo, la asignación del beneficio se aprobará mediante acto administrativo correspondiente."
12. **Artículo 25.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: "Cuando la modalidad de clases sea presencial, la comunidad estudiantil beneficiaria deberá retirar su Beca de Conectividad en las dependencias del Departamento de Bienestar Estudiantil. Sin embargo, cuando la modalidad de clases sea virtual, y la persona beneficiaria resida fuera de la comuna de Copiapó, el beneficio será enviado a través de la empresa de correspondencia que se encuentre en convenio con la Universidad, directamente a la agencia de la comuna donde reside la persona beneficiaria."
13. **Artículo 27.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: "La comunidad estudiantil beneficiaria tendrá derecho a recibir el computador portátil en óptimas condiciones para ser usados con todos sus elementos y los siguientes programas de software instalados: Sistema operativo, Office y antivirus. En cuanto a la banda ancha móvil, la comunidad estudiantil tendrá derecho que dicho insumo se encuentra habilitado con acceso a internet cuando las modalidad de clases sea virtual. Tratándose de clases presenciales, la banda ancha podrá ser entrega sin un plan de internet."
14. **Artículo 32.** Reemplazar artículo completo por lo siguiente: "La comunidad estudiantil beneficiaria de Beca Conectividad, deberá restituir los equipos entregados por la Universidad, en los plazos establecidos por la DAE, los cuales serán informados con a lo menos un mes de anticipación al término del periodo de asignación que detalle la respectiva resolución que asigne el beneficio. De no restituir los equipos en los plazos establecidos, y en caso que se determine responsabilidad a partir de un procedimiento disciplinario, podrá aplicarse la sanción contemplada en artículo 21 del Decreto UDA N° 30 del año 2002, consistente en la suspensión hasta por 6 meses; al configurarse la falta grave del artículo 17 letra f) del mismo cuerpo: destruir, apropiarse indebidamente u ocultar bienes de la universidad.
Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la comunidad estudiantil que no cumpla con la restitución de los insumos otorgados por la beca, no podrá acceder nuevamente a becas que considere recursos propios de la institución."

1°FIJA TEXTO REFUNDIDO Y APRUEBA Reglamento de Beca Conectividad de la Universidad de Atacama, como a continuación se señala:

REGLAMENTO DE BECA CONECTIVIDAD

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

TÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: La visión de la Universidad de Atacama, es contribuir al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables, para ello como institución se están realizando todo los esfuerzos necesarios, con el único objeto de que esta aspiración continúe en el tiempo y no se vea entorpecida, pese a las obstáculos que se nos puedan presentar, apuntando así a la disminución de la brechas socioeconómicas existen en nuestro país; manteniendo un adecuado desarrollo de las actividades docentes, disponiendo las herramientas necesarias para el estudiantado. La continuidad del proceso educativo de nuestros estudiantes es la principal motivación de esta beca y de otras futuras.

Artículo 2: El presente reglamento se crea con la finalidad de establecer el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos, tanto de las personas beneficiarias como de la Universidad de Atacama en función a la asignación de este beneficio.

Artículo 3: La Beca Conectividad Universidad de Atacama, en adelante "la beca y/o el beneficio" nace en razón de la crisis sanitaria y de salud que atraviesa el país, la medida adoptada por el Gobierno respecto a cuarentena; y además la imposibilidad de funcionar normalmente de forma presencial como la Institución lo hace habitualmente.

Artículo 4: El beneficio se encuentra dirigido a aquellos(as) estudiantes regulares de la Universidad de Atacama que no dispongan de un computador dotado de condiciones mínimas de uso, y/o no cuenten con los recursos suficientes para solventar gastos de internet o ambos inclusive, que les permita desarrollar adecuadamente las metodologías de estudio virtual definidas por la Casa de Estudios.

Artículo 5: La presente beca podrá concederse cada año en la medida que exista disponibilidad de insumos y necesidad por parte de la comunidad estudiantil. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que la autoridad máxima de la institución establezca a través de acto administrativo la modalidad de clases virtuales en reemplazo de la modalidad presencial, la institución deberá habilitar procesos de postulación a este beneficio estableciendo la cantidad de becas disponibles.

Artículo 6: La postulación y evaluación de este beneficio estará a cargo de la Dirección de Actividades Estudiantiles a través del Departamento de Bienestar Estudiantil.

TÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 7: La beca, estará financiada por la institución ya sea vía proyecto, donaciones y/o fondos basales.

Artículo 8: Cada año la Dirección de Actividades Estudiantiles abrirá un periodo de postulación al beneficio, en virtud de los insumos disponibles que surgirán de la devolución por parte de la comunidad estudiantil que fue becada con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se suspendan las actividades presenciales, la Dirección de Actividades Estudiantiles deberá abrir un periodo de postulación excepcional, que se realizará previa autorización presupuestaria de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (VAE).

Esta aprobación presupuestaria permitirá a la Dirección de Actividades Estudiantiles determinar el número de becas disponibles para el periodo de postulación excepcional.

TÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO

Artículo 9: La Beca, consiste en la entrega de equipamiento computacional a estudiantes que presentan dificultades para desarrollar las metodologías de estudio virtual definidas por la Universidad de Atacama.

Artículo 10: El beneficio consistirá en la entrega de un computador portátil y/o Banda Ancha Móvil; ambos en calidad de préstamo. Tratándose de la Banda Ancha Móvil, esta podrá incluir un plan de internet cuando la modalidad de clases sea virtual.

Artículo 11: La beca, dependiendo de la disponibilidad de equipamiento computacional y necesidad de la comunidad estudiantil podrá otorgarse en las siguientes modalidades:

- Modalidad 1: La entrega de un computador portátil.
- Modalidad 2: La entrega de Banda Ancha Móvil con o sin plan de conexión a internet.
- Modalidad 3: La entrega de un computador portátil y Banda Ancha Móvil con o sin plan de conexión a internet.

Artículo 12: Los cupos serán distribuidos entre estudiantes regulares de la Universidad de Atacama, según disponibilidad de equipamiento computacional, demanda espontánea y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de este reglamento.

Artículo 13: La comunidad estudiantil que resulte becada, podrá hacer uso de los beneficios de estabeca durante un año académico y/o en el período en que se implemente la modalidad de clases virtuales.

Artículo 14: El beneficio podrá ser complementado con otras becas ofrecidas por la Casa de Estudios, toda vez que el/la estudiante cumpla con los requisitos de obtención para cada uno de esos beneficios.

Artículo 15: La beca, podrá ser complementaria con las becas de arancel entregadas por MINEDUC y/o becas de mantención otorgadas por JUNAEB.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN

Artículo 16: Cada vez que la Universidad requiera desarrollar sus actividades de pregrado de manera virtual, la Dirección de Actividades Estudiantiles abrirá un periodo de postulación al beneficio, el que no podrá ser inferior a 5 días corridos.

Artículo 17: Las y los estudiantes que requieran del beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno(a) regular en carreras o programas de pregrado impartidas por la Universidad de Atacama.
2. Presentar carga académica.
3. Acreditar un tramo de ingreso menor o igual al 70%, conforme a la clasificación socioeconómica del registro social de hogares.
4. Acreditar cambio en la situación socioeconómica para aquellos casos que sobrepase el 70% de acuerdo al registro social de hogares.
5. Contar con correo institucional habilitado "xxxx.xxxx@alumnos.uda.cl".

Artículo 18: La comunidad estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 17 y que manifieste la necesidad de acceder a los beneficios establecidos en este reglamento, deberá completar la ficha de postulación y enviarla al correo becaconectividad@uda.cl acompañado de los antecedentes que respalden el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 19: La selección de los postulantes, será realizada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, de la Dirección de Actividades Estudiantiles, previa evaluación de los antecedentes académicos y sociales de los postulantes.

Para efectos de la selección de postulantes, se contempla una tabla de evaluación por puntaje establecido de la siguiente forma:

Variables	Dimensión	Indicador	Puntos
Características	Tramo Registro	0 al 40%.	50

Sociales y Económicas	Social Hogares (Estudiantes que cuentan con dicho registro)	41 al 50%.	40
		51 al 60%.	30
		61 al 70%.	20
		71 al 80%.	10
		81 al 100%.	0
	Decil Socioeconómico (Estudiantes que no cuentan con Registro Social de Hogares)	1° decil: \$0 a \$48.750.	50
		2° y 3° decil: \$48.751 a \$100.709.	40
		4° y 5° decil: \$100.710 a \$154.166.	30
		6° y 7° decil: \$154.167 a 250.663.	20
		8° decil: \$250.664 a \$352.743.	10
9° y 10° decil: 352.744 y más.	0		
Características Académicas	Créditos Inscritos	Entre 33 y más.	90
		Entre 29 y 32 créditos.	80
		Entre 25 y 28 créditos.	70
		Entre 21 y 24 créditos.	60
		Entre 17 y 20 créditos.	50
		Entre 13 y 16 créditos	40
		Entre 9 y 12 créditos	30
		Entre 5 y 8 créditos.	20
		Entre 2 y 4 créditos.	10
	Sin Créditos.	0	
	Nivel Académico	Estudiante se encuentra cursando el nivel académico acorde al año de ingreso a la carrera.	20
		Nivel académico del estudiante es menor al correspondiente al año de ingreso a la carrera.	10
	Situación de Beneficios	Beneficios MINEDUC	Sin beneficios MINEDUC.
Cuenta con beneficios MINEDUC.			10
Beneficios JUNAEB		Sin beca de mantención JUNAEB.	20
		Cuenta con beca de mantención JUNAEB.	10
Beneficios Internos		No cuenta con beca interna entregada por la UDA.	20
		Cuenta con beca alimenticia residencia, beca de excelencia académica o fotocopia.	10

El puntaje mínimo para acceder al beneficio será de 40 puntos y el máximo alcanzará los 220 puntos. A partir del puntaje más alto alcanzado por los postulantes, el beneficio será otorgado hasta completar el total de vacantes establecidos para la beca conectividad, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

En caso de que existan postulantes con igualdad de puntajes que superen la cantidad de vacantes disponibles, la selección se realizará de forma prelativa, según el puntaje adicional que pueda recibir el estudiante en virtud de las siguientes variables:

Variable	Dimensión	Indicador	Puntos
Académica	Año de Ingreso	Estudiante ingresó a la institución en año anterior al año vigente.	10
	Nivel Académico	Estudiante cursa nivel que le corresponde según su año de ingreso.	10
Beneficios Estudiantil	Mantención	No cuenta con beneficios de mantención otorgado por la Universidad de Atacama.	10

es		No cuenta con beneficios de mantención otorgado por JUNAEB, exceptuando la BAES.	10
	Arancel	Estudiante cuenta con beneficio de arancel otorgado por instituciones públicas o privadas que no cubre el 100% referencial de la carrera.	10
		Estudiante no cuenta con beneficio de arancel otorgados por instituciones públicas o privadas.	10

TÍTULO V DE LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 20: La beca, será otorgada a quienes cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 de este reglamento, hasta alcanzar el tope de cupos y/o presupuesto destinado para este fin.

Artículo 21: La Dirección de Actividades Estudiantiles, será la encargada de poner a disposición de los beneficiarios, los insumos correspondiente a la Beca de Conectividad.

Artículo 22: Los antecedentes presentados por los y las postulantes serán analizados por una trabajadora Social de Bienestar Estudiantil, quien establecerá la prioridad de asignación en virtud de los antecedentes presentados.

Artículo 23: Los resultados serán entregados a los estudiantes que se adjudiquen el beneficio vía correo electrónico institucional, en un plazo no superior a diez días hábiles finalizado el periodo de postulación.

Artículo 24: La asignación del beneficio, se materializa a través de la entrega del equipamiento computacional requerido por el o la estudiante, quien deberá firmar un acta de entrega que considera el compromiso de devolución en el mismo acto, correspondiente al Anexo N°1. Con todo, la asignación del beneficio se aprobará mediante acto administrativo correspondiente.

Artículo 25: Cuando la modalidad de clases sea presencial, la comunidad estudiantil beneficiaria deberá retirar su Beca de Conectividad en las dependencias del Departamento de Bienestar Estudiantil. Sin embargo, cuando la modalidad de clases sea virtual, y la persona beneficiaria resida fuera de la comuna de Copiapó, el beneficio será enviado a través de la empresa de correspondencia que se encuentre en convenio con la Universidad, directamente a la agencia de la comuna donde reside la persona beneficiaria.

TÍTULO VI DE LOS DERECHOS

Artículo 26: Quienes cumplan con los requisitos, tendrán derecho a postular al beneficio, y a que se informe si recibirá o no la beca a través de su correo institucional.

Artículo 27: La comunidad estudiantil beneficiaria tendrá derecho a recibir el computador portátil en óptimas condiciones para ser usados con todos sus elementos y los siguientes programas de software instalados: Sistema operativo, Office y antivirus. En cuanto a la banda ancha móvil, la comunidad estudiantil tendrá derecho que dicho insumo se encuentra habilitado con acceso a internet cuando la modalidad de clases sea virtual. Tratándose de clases presenciales, la banda ancha podrá ser entregada sin un plan de internet.

Artículo 28: Los beneficiarios(as) tendrán derecho a recibir un documento que detalle, todos los objetos recibidos y el estado de estos, a fin de oponerse a sanciones posteriores, ya sea por deterioro o pérdida de algún elemento.

TÍTULO VII
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 29: La información que las y los estudiantes declaren y antecedentes que aporten para la postulación, son de su completa responsabilidad, de no ser fidedignos y comprobada su intencionalidad, no podrán optar al beneficio o se hará cese del mismo dependiendo del caso.

Artículo 30: Los insumos de la Beca de Conectividad del cual se beneficia un estudiante, son de uso exclusivo para temas relacionados a su formación académica y que dicen relación, con el propósito del artículo 9 de este reglamento. De este modo, los beneficiarios deberán velar por que los insumos se encuentren en perfecto estado para su posterior restitución.

Artículo 31: Al momento en que el beneficiario(a) restituya los insumos correspondientes a la Beca de Conectividad, estos deberán ser revisados por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (DITIC), quien deberá determinar el estado final de los equipos generando reporte a la Dirección de Actividades Estudiantiles. Una vez realizado el reporte, la Dirección de Actividades Estudiantiles emitirá un comprobante de recepción y revisión de los equipos, correspondiente al Anexo N°3.

Artículo 32: La comunidad estudiantil beneficiaria de Beca Conectividad, deberá restituir los equipos entregados por la Universidad, en los plazos establecidos por la DAE, los cuales serán informados con a lo menos un mes de anticipación al término del periodo de asignación que detalle la respectiva resolución que asigne el beneficio. De no restituir los equipos en los plazos establecidos, y en caso que se determine responsabilidad a partir de un procedimiento disciplinario, podrá aplicarse la sanción contemplada en artículo 21 del Decreto UDA N° 30 del año 2002, consistente en la suspensión hasta por 6 meses; al configurarse la falta grave del artículo 17 letra f) del mismo cuerpo: destruir, apropiarse indebidamente u ocultar bienes de la universidad.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la comunidad estudiantil que no cumpla con la restitución de los insumos otorgados por la beca, no podrá acceder nuevamente a becas que considere recursos propios de la institución.

Artículo 33: Cuando el/la beneficiaria no pueda hacer devolución del equipamiento, por razones no imputables a su persona, deberá dar aviso inmediatamente de la causa que provoca la imposibilidad de restitución o justificar el retardo en ella al correo becaconectividad@uda.cl; a fin de evitar la sanción que establece el artículo anterior, previa evaluación de la Dirección de Actividades Estudiantiles del argumento expuesto por el/la estudiante beneficiado(a).

Artículo 34: Del mismo modo los y las estudiantes podrán ser objeto de la sanción establecida en el artículo N°32 de este reglamento en los siguientes casos:

1. Cuando destruya o deteriore los equipos asignados y no declare de manera inmediata al correo electrónico señalado en el artículo precedente.
2. Si se determina que hubo mal uso de los equipos por parte del beneficiario(a) provocando así destrucción o deterioro de los equipos.
3. Cuando el estudiante pierda el equipo entregado, o no logre demostrar que ha sido objeto de un hurto o robo en los términos del artículo 36.

Artículo 35: En todo caso, si no existiera responsabilidad por parte del beneficiario(a) en la destrucción o deterioro del equipo, el/la estudiante quedará exento de las sanciones señaladas precedentemente.

Artículo 36: El estudiante que declare robo o hurto con consecuencia de pérdida de los insumos entregados, deberá dar aviso de forma inmediata al Departamento de Bienestar Estudiantil, presentado constancia de carabinero de lo sucedido, de tal manera será justificada la pérdida de los insumos eximiendo al estudiante de la responsabilidad de devolución. La no presentación de la constancia de carabinero supondrá negligencia por parte del estudiante quedando imposibilitado de acceder a otros beneficios que contemplen recursos propios de la Universidad.

Artículo 37: En los casos en que el beneficiado(a) desee realizar retiro temporal, postergación de estudio o renuncia a la carrera, deberá hacer devolución de los insumos correspondiente a la Beca Conectividad antes de que su excepción académica sea aprobada. Para ello, la Unidad Académica deberá solicitar al estudiante constancia de devolución de los insumos de la beca, cuando la hoja de orientación entregada por Bienestar Estudiantil indique que es beneficiado de Beca Conectividad. La no presentación de esta constancia, impedirá que su excepción académica sea aprobada.

Artículo 38: Cada beneficiario(a) deberá devolver a Bienestar Estudiantil, los equipos asignados al finalizar la beca según el protocolo que este Departamento establezca. Los equipos deberán ser devueltos en las mismas condiciones que les fue entregado por parte de la institución, sin perjuicio de las excepciones contempladas en este reglamento. Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, él o la estudiante beneficiario deberán completar y suscribir el documento correspondiente al Anexo N°2.

TÍTULO VIII
DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 39: Serán causales de pérdida de la Beca las siguientes:

- a) Pérdida de la condición de alumno regular; Considérese retiros temporales, postergaciones de estudio, renunciaciones a la carrera y eliminación académica.
- b) No generar matrícula al semestre siguiente cuando el beneficio aún está vigente.
- c) Tener calidad de egresado o titulado.
- d) Cuando se acredite el mal uso de los insumos entregados.
- e) Cuando se presuma fundadamente que ha falseado documentos, hechos o situaciones para la obtención del beneficio.
- f) Renuncia expresa.
- g) Renuncia tácita. Se entenderá como renuncia tácita aquel caso en que el/la estudiante no acepta el beneficio en un periodo de 30 días corridos contados desde la notificación de beneficiado(a) mediante correo electrónico institucional, o en que habiendo aceptado el beneficio no lo utiliza por más de 30 días corridos sin mediar justificación previa.
- h) Obtención de becas entregadas por organismos externos a la Universidad, que beneficie al postulante de Beca Conectividad con el mismo equipamiento tecnológico que le ofrece la Institución.
- i) Cuando el beneficiario(a) sea sancionado por incurrir en alguna falta grave o muy grave según lo estipulado en la Ordenanza de Derechos y Deberes de los alumnos de la Universidad de Atacama.

Artículo 40: Todos los aspectos especiales y no previstos, serán calificados y resueltos por la Dirección de Actividades Estudiantiles, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Rector de la Universidad de Atacama.

ACTA DE ENTREGA Y COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN (ANEXO 1°)

En _____, ____/____/2020.
(Ciudad)

A través del presente, yo _____, Rut _____,
alumno(a) regular de la carrera _____

_____ recibo en este instante el o los insumo(s) que serán detallados en este documento, los cuales serán utilizados para desarrollar adecuadamente las metodologías virtuales definidas por la Universidad de Atacama, la entrega de los insumos implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el o los mismos, el que deberá realizarse conforme a su destino.

En este mismo acto, reconozco el dominio de la Universidad sobre estos bienes, y me comprometo a hacer devolución de ellos, una vez retomadas las actividades académicas presenciales.

Insumos recibidos:

Notebook N° de Serie _____ PCIN _____

Modem N° de Serie _____ PCIN _____

Dicho(s) insumo(s) deberán ser devueltos en la mismas condiciones en que la institución me los ha facilitado y dentro de los diez días posteriores al retorno de las clases presenciales, según los detalles que establezca el departamento de Bienestar Estudiantil oportunamente.

Firma del
estudiante

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE EQUIPOS BECA CONECTIVIDAD POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

El/la estudiante _____, Rut _____, estudiante de la carrera _____ fue beneficiado durante el año académico _____ con Beca Conectividad, recibiendo los siguientes insumos tecnológicos:

Notebook N° de Serie _____ PCIN _____

Modem N° de Serie _____ PCIN _____

El/los insumo(s) antes especificados, fue devuelto(s) por el/la estudiante con fecha _____ y revisado(s) por la DITIC con fecha _____, unidad que determinó el buen estado del/los equipo(s) que fueron devueltos por el/la estudiante.

Se entrega esta constancia, como comprobante oficial de devolución y revisión del/los equipos(s) del que hizo uso el/la estudiante mientras fue beneficiado(a) con Beca Conectividad.

Atentamente,

Trabajadora Social
Departamento de Bienestar Estudiantil
Universidad de Atacama

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS
BECA CONECTIVIDAD

En _____/_____/202_____
(Ciudad)

A través del presente, yo _____, RUT _____, alumno(a) regular de la carrera _____ devuelvo en este instante el/los insumo(s) que serán detallados en este documento, los cuales fueron utilizados para desarrollar las metodologías virtuales definidas por la Universidad de Atacama a causa de la emergencia sanitaria COVID-19 u otras, según corresponda.

El/los insumos que devuelvo son: (Marque con una X los insumos que devuelve, detallando N° de serie y PCIN).

Notebook N° de Serie _____ PCIN _____

Modem N° de Serie _____ PCIN _____

Observaciones: (Completar en caso de que el equipo que devuelve presente algún detalle o desperfecto).

Razones de devolución: (Marque con X la opción que corresponda).

Pérdida de la calidad de alumno regular. Calidad de egreso y/o titulación.

Ya no requiero de este/estos insumo(s)

Otro _____

El/los insumos que devuelvo serán revisado por la institución a fin de acreditar el perfecto estado de estos. En caso de presentarse algún desperfecto del/los equipos imputable a mi persona, tomo conocimiento que no podré acceder a este u otro beneficios otorgado con recursos de la Universidad de Atacama.

Firma del estudiante

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

FAO/ASO/EPE/grg
Distribución:
Contraloría Interna
Decretación
DAE
Archivo Institucional



FORLÍN AGUILERA OLIVARES
RECTOR



CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA